

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2018

**Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Plantilla:** Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Aprobación de la Plantilla por la Junta General**

En sesión extraordinaria del nueve de enero de dos mil dieciocho, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/04/2018, por el que aprobó la Plantilla.

### **2. Solicitud de modificación de la Plantilla**

El once de junio de dos mil dieciocho, la DA solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/DA/2912/2018, someter a consideración de esta Junta General, la modificación de la Plantilla.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General, es competente para aprobar la modificación de la plantilla, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la Constitución Federal.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El numeral 2 del artículo en cita, refiere que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LIGPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, indica que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realizará a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el párrafo noveno del artículo invocado, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, estipula que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI, establece como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una Junta Distrital.

El artículo 206, prevé que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

El artículo 214, fracción I, establece que en cada uno de los municipios del Estado de México, el IEEM contará con una Junta Municipal.

El artículo 215, dispone que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral.

### **Reglamento Interno**

El artículo 39, párrafo primero, indica que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **Manual**

El numeral 17, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN:**

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2018

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

En atención a las diversas solicitudes que los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales del IEEM han realizado a la DA sobre la consideración de las plazas que actualmente se encuentran ocupadas por personal que goza de incapacidad médica por plazos superiores a los quince días, y que resultan necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados, esta Junta General encuentra justificada la causa para la contratación de Personal Eventual que las apoye en la realización de las actividades que tienen encomendadas en el actual Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y atento a que se cuenta con los recursos económicos suficientes, estima procedente aprobar la modificación de la Plantilla, conforme al número de plazas, puesto, nivel, rango y periodo de contratación que se señalan en el anexo del presente Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de la Plantilla en los términos establecidos en el anexo del presente Acuerdo el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** La modificación aprobada por el Punto Primero surtirá efectos a partir del dieciséis de junio del año en curso.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la modificación de la Plantilla motivo del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General presentes, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2018

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/53/2018 DENOMINADO:  
POR EL QUE SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LOS  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**